

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE ENERO DE 1979

No. 18.747

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 31 de 29 de marzo de 1978, por el cual se modifica Decreto No. 9 de 13 de Enero de 1920, sobre Registro Público.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### MODIFICASE UN DECRETO SOBRE REGISTRO PUBLICO

#### DECRETO NUMERO 31 (de 29 de Marzo de 1978)

Por el cual se modifica Decreto Número 9 de 13 de enero de 1920, sobre Registro Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Elimínase el cargo de Certificador Archivero establecido por el artículo 1o. del Decreto 9 de 13 de enero de 1920.

Las funciones que el Decreto 9 de 13 de enero de 1920, así como sus reformas y adiciones atribuyen al Certificador Archivero, en cuanto a la expedición de certificaciones, serán ejercidas por un Certificador y las funciones relacionadas con la custodia de documentos, por un Jefe de Archivo y Entrega de Documentos.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 14 del Decreto número 9 de 13 de enero de 1920 reglamentario del Registro Público, quedará así:

"El Certificador expedirá y firmará sin pérdida de tiempo bajo su responsabilidad y por su orden correspondiente, las certificaciones que se soliciten, las cuales se extenderán haciendo una relación de lo que consta en los asientos, sin truncarlos, o transcribiendo dichos asientos literalmente, según lo deseé el interesado, haciendo constar, en dichas certificaciones la hora precisa en que las expida.

En los casos de certificaciones relativas a

inscripciones practicadas según el Sistema de Microfilmación directa de documentos autorizado por el Decreto No. 93 de 22 de julio de 1976, las certificaciones podrán expedirse por procedimientos mecánicos, a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, pero deberán ser firmados por el Certificador y el papel en que se expidan habilitado como papel sellado, cuando ello fuere necesario, en la forma prevista por el Artículo 956 del Código Fiscal y pagados los derechos que establece el Artículo 320 de dicho Código"

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes de expedición de certificaciones mediante el Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, sólo podrán referirse a la información contenida en dicho Sistema y serán llenadas por los interesados en formularios especiales confeccionados para ello por el Registro Público.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que el interesado pueda formular su solicitud, y expedirse la correspondiente certificación, de conformidad con los procedimientos ordinarios.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. ~~ESTADO DE PANAMA~~

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.  
Ministro de Gobierno y Justicia.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### ACUERDO NUMERO 1o. DE 1979 (de 11 de enero)

Por el cual se establecen las nuevas tasas en concepto de la recolección de la basura que percibirá el Municipio de La Chorrera.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
REPRESENTANTES DE  
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
en uso de sus facultades legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 27 del 21 de

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.  
OFICINA:  
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.  
AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración  
SUSCRIPCIONES  
Míseros: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00  
TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

septiembre de 1978 se crea el Departamento Municipal de Aseo, con el objetivo de brindar un mejor servicio al público de recolección de la basura en el Distrito de La Chorrera, como también fortalecer el desarrollo socioeconómico del Municipio de La Chorrera.

Que es necesario por el buen servicio que presta el Departamento Municipal de Aseo en la recolección y disposición final de la basura en la ciudad de La Chorrera.

Que la comunidad y eficiencia del Departamento Municipal de Aseo, exige a esta municipalidad cuantiosas inversiones en equipo e instalaciones, además de considerable gastos de operación y que dichos costos deberán ser cubiertos por los beneficiarios del servicio, por lo que en consecuencia;

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las tasas que percibirá el Municipio de La Chorrera por la prestación del servicio de recolección de la basura serán escalonadas y de la siguiente manera:

A. A partir del 1o. de marzo de 1979 al 31 de diciembre 1979:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Residencias unifamiliares                   | B/.1.50 por mes |
| 2. Casas de apartamentos, por cada apartamento | 1.00 por mes    |
| 3. Casas de vecindad, por cada cuarto          | 0.50 por mes    |
| 4. Locales Comerciales grandes                 | 20.00 por mes   |
| 5. Locales comerciales medianos                | 12.00 por mes   |
| 6. Locales comerciales pequeños                | 7.00 por mes    |
| 7. Instituciones públicas                      | 4.00 por mes    |

B. A partir del 1o. de enero de 1980 al 31 de dic. de 1983

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Residencias unifamiliares                   | B/.1.75 por mes |
| 2. Casas de apartamentos, por cada apartamento | 1.25 por mes    |
| 3. Casas de vecindad, por cada cuarto          | 0.50 por mes    |
| 4. Locales comerciales grandes                 | 20.00 por mes   |
| 5. Locales comerciales medianos                | 12.00 por mes   |
| 6. Locales comerciales pequeños                | 7.00 por mes    |
| 7. Instituciones públicas                      | 4.00 por mes    |

C. A partir del 1o. de enero de 1984 en adelante:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Residencias unifamiliares                   | B/.2.00 por mes |
| 2. Casas de apartamentos, por cada apartamento | 1.50 por mes    |
| 3. Casas de vecindad, por cada cuarto          | 0.50 por mes    |
| 4. Locales comerciales grandes                 | 20.00 por mes   |
| 5. Locales comerciales medianos                | 12.00 por mes   |
| 6. Locales comerciales pequeños                | 7.00 por mes    |
| 7. Instituciones públicas                      | 4.00 por mes    |

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige al ser publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente; (Fdo). Sr. Míximo Saavedra

El Vicepresidente; (fdo.) H. R. Diomedes Cedeño

El Secretario; (fdo). Nilo Moreno Madrid

**DISTRITO DE LA CHORRERA,  
PROVINCIA DE PANAMA.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
MUNICIPAL**

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal, Certifica, que el Acuerdo Número 1o. de enero de 1979, es fiel copia de su original.

**NILO MORENO MADRID**  
Secretario Gral del Consejo Mpal.

La Chorrera, 12 de enero de 1979.

## AVISOS Y EDICTOS

### JUDICIAL AVISO AL PÚBLICO

Por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5 de 3 de enero de 1979 he vendido mi establecimiento comercial denominado NOVEDADES MELISSA, ubicado en Calle Once No. 10.100 a la Sra. MELISSA EUGENIA CHUW LAU.

Maria Lau de Chuw  
Céd. 3-35-966

L-656158  
Primera Publicación

### AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, al público hago saber que mediante la Escritura Pública No. 11 de fecha 2 de enero de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA CHONG, ubicado en la Calle Q final No. 34 de esta ciudad, al señor FUNG CHUN KEUNG.

Panamá, 6 de enero de 1979

Atentamente,

JAI ME ANTONIO CHU TAM  
Cédula No. 2-64-653

L-675704  
(1a. publicación)

### JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

#### SENTENCIA PENAL NÚMERO 1

DAVID, cuatro -4- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979.

VISTOS: KARL HUGO BLOMQUIST O KARL HUGO CRISTER BLOMQUIST, de generales conocidas en este proceso, mediante el Auto No. 38 de 17 de mayo de 1978, dictado por este Juzgado fue llamado a responder en juicio criminal, por infractor de normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de Ramón Gonzalo Ferguson Valdés.

Al desconocerse el domicilio de Blomquist, se ordenó fuera empízado, con el propósito de notificárselle el auto de proceder dictado en su contra y como no se hizo presente al juicio, ni personalmente ni por medio de abogado, se declaró su rebeldía (f.49), nombrándosele como defensor de oficio al Licenciado Amadeo Russo, Profesional del Derecho, que aceptó y juró el cargo.

Al continuarse con la etapa plenaria, se les concedió a las partes los términos de prueba y alegatos, respectivamente y ambos fueron evacuados en rebeldía, por lo que encontrándose el negocio para fallar a ello procedemos previa las siguientes consideraciones:

De conformidad a las piezas procesales el 19 de marzo de 1978, como a la 1 a.m. en Avenida Obaldía, de la ciudad de David frente al local que ocupa el Auto Club de Chiriquí, el señor Ramón Gonzalo Ferguson Valdés, fue atropellado por el vehículo marca Ford Coupe, con placa

particular 4 -5179, conducido por Karl Hugo Blomquist, sufriendo lesiones corporales que le produjeron incapacidad provisional de 45 días.

RAMON GONZALO FERGUSON VALDÉS, al rendir declaración en relación con este hecho, refiere que encontrándose en su residencia, dispuso ir a casa de sus vecinos a la familia Edmonds, con el propósito de que le prestaran el teléfono, para efectuar una llamada, que antes de emprender a cruzar la calle miró tanto hacia arriba como hacia abajo, observando que de abajo circulaba un automóvil a una distancia de doscientos metros y que sólo faltándole tres pies, para terminar de cruzar esa calle escuchó el ruido de los frenos de un vehículo, dando de inmediato un salto, tratando con ello de que ese vehículo no lo atropellara, pero al levantar la pierna siempre fue alcanzado, cayendo sobre la tapa del motor. Que a su juicio este accidente fue por causa del exceso de velocidad del conductor del automóvil que lo atropelló.

Por su parte el procesado KARL HUGO BLOMQUIST, declara que al descubrir la presencia de un hombre que caminaba en mitad de carretera, le tocó la bocina y frenó, pero no pudo desviar su automóvil, porque la vía estaba ocupada, en ambas direcciones y el lesionado continuó caminando. Que al momento del accidente conducía a 40 kilómetros por hora y que ese día solamente había tomado una cerveza como a las siete de la noche.

De los testigos que fueron llamados a rendir declaración jurada, en este hecho tenemos a THILCIA MELVA FERGUSON GOMEZ, hija del ofendido, quien manifiesta que al salir a la puerta del frente de su casa, vio que su padre iba cruzando la calle, con dirección a la familia Edmond y de abajo hacia arriba, circulaba un solo vehículo, en ese momento bastante lejos, pero muy rápido, es decir a demasiada velocidad y que cuando casi terminaba de cruzar la calle, su padre fue alcanzado por ese vehículo, pegándosele en la pierna derecha, cayendo del impacto, sobre la tapa del motor del mismo vehículo y luego arrojado al pavimento, vehículo que no pudo detenerse de inmediato debido al exceso de velocidad.

De conformidad con el informe del Departamento Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de la Guardia Nacional, este accidente ocurrió por el exceso de velocidad, de parte del conductor Blomquist, quien tuvo que frenar, su vehículo recorrió una distancia de 69 pies, cosa que se estableció por las huellas de sus neumáticos.

Con el certificado -médico que aparece afolios 7 del negocio, en donde se determina que el ofendido Ramón Gonzalo Ferguson Valdés sufrió incapacidad provisional de 45 días, se establece la existencia del hecho punible, al igual que la competencia de este Juzgado para conocer del mismo.

En lo referente a la responsabilidad penal de ese acto contra el procesado Blomquist surgen: el informe del tránsito, que lo señala como responsable de este accidente de tránsito; su no comparecencia al juicio, que es un indicio grave en su contra; las versiones tanto del ofendido como de su hija Thilcia Melva Ferguson Gómez, que no se ha demostrado han tenido interés en falsar la verdad, lo cual todo ello relacionado entre sí, generan los elementos que requiere el artículo 2153 del Código Judicial, para dictar condena.

La disposición infringida por BLOMQUIST, es el artículo 322 del Código Penal Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 141 de 30 de mayo de 1969, que señala pena de arresto o multa, escogiendo el Juzgado la primera, en su término mínimo, por no registrar antecedentes penales, según consta a folios 31, además usamos esa pena, por económica procesal, ya que aún se desconoce el paradero de este, quien a de ser empízado nuevamente.

Por lo expuesto, el Juez Segundo Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A KARL HUGO BLOMQUIST O KARL HUGO CRISTER BLOMQUIST, varón, sueco, nació en Svec, Suecia, el nueve -9- de marzo de mil novecientos cuarenta y seis -1946-, instructor de Maquinarias pesada, con Pasaporte número 74-102724, hijo de Helge Blomquist y Karine Blomquist, a la PENA DE SEIS -6- MESES DE ARRESTO, en el establecimien-

to de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, al encontrarse responsable del delito de Lesiones por imprudencia en perjuicio de RAMON GONZALO FERGUSON VALDES, hecho ocurrido en David, el 19 de marzo de 19678.

Como se desconoce aún el paradero del condenado BLOOMQUIST se ordena sea emplazado por edicto, conforme lo establece el artículo 2349 idem.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

El Juez, (fdo.) M. E. Esquivel S.  
Manuel E. Esquivel S.

(fdo.) Gregorio M. I. de Serrano  
Secretaria.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de Parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad NICAR QUIMICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca. Por sí o por medio de abogado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PINTURAS SUR promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en representación de la empresa SUR QUIMICA DE COSTA RICA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMERCIO

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Secretario Ad- Hoc.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Asesor Legal del Ministerio  
de Comercio e Industrias

L471670  
(la publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testada de José Dolores Barucio González propuesto en este Tribunal por el Dr. Luis V. Cárdenas y Taborda debidamente facultado por la heredera universal se ha dictado una providencia que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, a diez de

noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vistos: . . . . .  
En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de José Dolores Barucio González desde el día de su fallecimiento ocaído el día 21 de mayo de 1978; Que es heredera universal de acuerdo a las cláusulas testamentarias Cristina González de Barucio; Que es albacea de la sucesión Elida Isabel Barucio de Arrozamena quien está relevada de la obligación de constituir fianza de manejo; Ordena que comparezcan a estar a derechos en el juicio todos los interesados y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la parte actora al Dr. Luis V. Cárdenas y Taborda en los términos del poder conferido.

Copíese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez, (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los interesados.

Panamá, 9 de noviembre de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L 675891  
(Única Publicación)

**AVISO DE REMATE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

**HACE SABER**

Que en el juicio Ordinario convertido en ejecutivo propuesto por ANGEL BERMEO ORTEGA contra LESTIE WILMOT, se han señalado las horas hábiles del día veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), para llevar a la práctica el REMATE del bien embargado a propiedad del demandado, a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

El bien en remate se describe así:

"UN CARRO MARCA "MAZDA" 1200, camioneta color azul oscuro, con placa No. 3-03107, con las cuatro llantas lisas, guardafangos traceros con golpes, la batería muerta, la tapicería en malas condiciones, las luces traseñas rotas, sin llanta de respuesto".

La base para el remate del bien descrito es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B.650,00) que es la que ha sido asignada por medio de peritajes. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) parte de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le impone las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (artículo 1251 del

Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE RESEÑATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy VENINTI-NUEVE (29) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, (1978) y copias del mismo sea entregada a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DNI. ALGUACIL EJECUTOR, JUAN C. Maldonado.

L 655441  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO.

#### EMPLAZA:

A, Entalia Heredia, Eliseo Vásquez y Sebastian Vásquez, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva que en su contra ha instaurado en este Tribunal Juana María Ríos de Rivera.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de enero de 1979.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario.

L 675578  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

#### EMPLAZA:

A, Gladys Estela Riqueme Quiroz, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Juan Bautista Samaniego Bautista.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de enero de 1979.  
El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario.

L 675598  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente GREGORIO CEBALLOS, cuyos paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que le ha instaurado AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 28 de diciembre de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elvita A. C. de Moreno  
Secretaria,

L 675941  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a JULIO GUEVARA MUÑOZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio oportuno en su contra por su esposa, señora AMINTA CONSUELO ARCHIBOLD DE GUEVARA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de enero de 1979.

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L 675526  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO (8)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

#### CITA Y EMPLAZA

A PABLO GUERRA, MARIANO MUÑOZ y SOLEDAD MUÑEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por si o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto Orlando Guerra Guerra, sobre la Finca 2676, inscrita al Tomo 349, Folio 82, de la Sección de la Propiedad, denominada EL HOYO, y para la cual se le concede un término

mino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 742 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término indicado, se le seguirá el juicio en los estrados del tribunal, y se le designará un defensor de ausente.

Por tanto se extiende y se firma la presente, y se fija en la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,  
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-242923  
(Única publicación)

#### LICITACION PUBLICA No. 598-78

SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE LAS LINEAS DE SUB-  
TRANSMISION PESO- LOS POZOS (34,5 KV), LOS PO-  
ZOS- MACARACAS (13,8 KV) y LOS POZOS- LAS MI-  
NAS (7,9 KV).

#### AVISO

Hasta el día 30 de marzo de 1979 a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, para el Suministro y/o Montaje de las Líneas de Subtransmisión Peso- Los Pozos (34,5 KV), Los Pozos - Macaracas (13,8 KV) y Los Pozos- Las Minas (7,9 KV).

El IRHE, ha recibido un préstamo del Banco Mundial en varias monedas equivalentes a 30 millones de dólares, para contribuir al pago de los costos del programa de electrificación. Es el propósito que lo que proceda de este préstamo, sea utilizado para pagar costos extranjeros, incluidos los concernientes a el (los) contrato(s) derivado(s) de la presente licitación. Estos costos extranjeros serán elegibles para desembolsarse, en la moneda del país de procedencia del Proponente y/o en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo, con las disposiciones legales de la República de Panamá, con las normas para las adquisiciones con préstamos del Banco Mundial y según lo estipulado en el Pliego de Especificaciones de esta Licitación.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Especificaciones a un costo no reembolsable de veinticinco balboas (B/ 25,00) en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, ubicadas en la Avenida Cuba, entre calles 26 y 27 Este, edificio Poll, segundo Piso. El mismo podrá ser adquirido a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. Igualmente podrán obtenerse los documentos de esta Licitación, mediante solicitud por correo al Apartado Postal No. 5285, Panamá 5, Panamá.

#### LICITACION PUBLICA No. 598-78 AVISO

Los documentos de esta Licitación Pública, podrán ser consultados en las oficinas del IRHE en la ciudad de Panamá y en las embajadas Panameñas acreditadas en los Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, Reino Unido, Brasil, Alemania, España y Japón.

Atto. Eiwin E. Fábrega  
Director General

#### INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

#### AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 003-79 Remodelación de la Planta Baja del Edificio de la Central Telefónica No. 64

Por este medio se notifica a los interesados que hasta las 10:00 horas de Panamá del día 5 de febrero de 1979, se recibirán propuestas para la remodelación de la Planta baja del edificio de la Central Telefónica No. 64.

La apertura de las propuestas se realizarán en dicha fecha y horas en las oficinas del INTEL, 8o. Piso del Edificio AVESA, Vía España, ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en las oficinas del INTEL, 7o. Piso Edificio AVESA en la ciudad de Panamá desde el día 25 de enero de 1979, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de B/ 100,00 (cien balboas), de los cuales se devolverán un 30% por ciento a aquellos Proponentes que entreguen los documentos completos y en buen estado dentro de los 30 días siguientes al Concurso de Precios.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y demás disposiciones vigentes.

Ing. RAFAEL E. ALEMAN  
Gerente General

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

#### CITA Y EMPLAZA

A PABLO GUERRA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por si o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que sobre la finca No. 6116, inscrita al Tomo 656, Folio 350, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada LA PONERGUITA, y que en su contra ha interpuesto el señor Pablo Guerra hijo, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 742 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del tribunal, y se le designará un defensor de ausente.

Por tanto se extiende y se firma y se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-242924  
(Única publicación)

## A QUIEN CONCIERNE

Por medio del presente documento hago constar que la sociedad ESCUDERO Y LASSO Compañía Limitada ha vendido mediante escritura privada de 3 de enero de 1979, a la sociedad Shangrila, S. A., el establecimiento Comercial denominado Cantina Nueva Shangrila, S. A.

MELOQUIADES ESCUDERO  
Cédula 7 - 29 - 485.

Panamá, 19 de Enero de 1979

L 675973  
Segunda Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público:

## HACESABER:

Que en el juicio de lanzamiento con retención de Bienes, promovido por FRANCISCA MAS PERERA contra FILO, S., se ha señalado el día treinta (30) de enero, de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que dentro de las horas hábiles se celebre el remate de los siguientes bienes:

Un -1- Freezer de 3 puertas, marca Puffer Hubbard, en malas condiciones, sin serie ni modelo visible.

Seis -6- sillas de metal, con forro plástico, en desplorables condiciones.

Cinco -5- mesas de metal, de una sola pata, con fórmica.

Un -1- Freezer de 4 puertas, de un metro de largo, marca SAIPIREMS, inservible, pero con motor.

Un -1- Anaqueal con vitrina mostrador, de madera y vidrio.

Dos -2- Mostradores de cocina, de metal.

Dos -2- estufas inservibles, marca Vulcan.

Una -1- cafetera inservible, sin marca visible.

Un -1- fregador de metal, de 4 plumas.

Un -1- freezer sin motor, ni marca visible.

Una -1- nevera marca Admiral, inservible.

Una -1- nevera marca Hebron, sin motor.

Un -1- fregador de metal, de 4 compartimientos.

Un -1- batidor eléctrico marca Holand, inservible.

Una -1- vitrina mostrador, chica.

Una -1- unidad de aire acondicionado, marca Airtemp, modelo L26-10G, Serie 1H191628.

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/496.00), suma en que fueron evaluados los bienes, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% cinco de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veinte de di-

ciembre de mil novecientos setenta y ocho, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

(fdo) El Alguacil Ejecutor  
Licdo. Fermín O. Castañeda.

L471750  
(3a. publicación)

## AVISO AL PÚBLICO

Yo, Horacio Jorge Barrios Aponte, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 9-113-785 residente en calle 6a. y Avenida "D" s/n de esta Ciudad de Santiago, hago saber por este medio que he vendido el establecimiento Comercial de mi propiedad denominado "FARMACIA ANGELINA", ubicado en Avenida Central # 1722 de la ciudad de Santiago, a Pablo Teobaldo Quintero Pinzón y Mirian Leocadia Gómez de Quintero mediante la escritura pública de la Notaría de Veraguas #857 de fecha diciembre, 3 de 1978, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 12 de enero de 1979  
Horacio Jorge Barrios Aponte  
Cédula 9-113-785

L-242869  
(3a. publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad NICAR QUÍMICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUR ACRILITEX promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en representación de la empresa SUR QUÍMICA DE COSTA RICA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
SECRETARIO AD-HOC.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
ASESOR LEGAL DEL MINISTERIO  
DE COMERCIO E INDUSTRIAS

L471668  
(3a. publicación)

## EDICTO EN PLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADO DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FOREVERGLORY" promovida en su contra por la firma forense D.F. LA GUARDIA, AROSEMANA AND BENEDETTI, en nombre y representación de la sociedad A PENDAGEZ, INC., advirtiéndole que si es así no hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA L. DE PEREZ  
por Directora General de Comercio

JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Secretario Ad-Hoc

L-675619  
(3a. publicación)

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido al señor Víctor Loo Díaz mi establecimiento comercial denominado "Comisariato Susy" ubicado en la Calle 10 Rfo Abajo 2823, por medio de la escritura pública 8717 del 29 de Diciembre de 1978, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Fdo. Alfonso Liao Wong  
Céd. 3-83-1339

L-675406  
3a. publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado "Comisariato Juan Díaz", ubicado en la Vía Agustín Arango y Calle 5a, Juan Díaz al señor Liao Kee San, por medio de la escritura pública 8542, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 22 de Diciembre de 1978.

Fdo. Jhonsen Yam Wilmont  
Céd. 3-65-944

L-675404  
3a. publicación

## AVISO AL PUBLICO

Yo, Manuel Salvador Alvarado González, varón, panameño, mayor de edad, casado comerciante, vecino del Dto. de Oci y con cédula de identidad No. 6-49-340, Por este medio aviso al público que he traspasado a la entidad jurídica denominada ARDIMA, S.A., todos los derechos que tenía sobre el establecimiento comercial denominado PILADORA SAN FERNANDO, ubicado en el Dto. de Oci, Prov. de Herrera. Lo anterior es para los efectos del Artículo 777 del Código de comercio.  
Oci, 7 de enero de 1979

Manuel Salvador Alvarado González  
Céd. 6-49-340

L-675490  
3a. Publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado a la señora Josefina Combe de Barrios, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Nacchito", ubicado en la Calle Estudiante 18-89, por medio de la escritura pública 123 del 5 de enero de 1979, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Fvelia R. Z. de Barrios  
Céd. 7-38-492

L-675407  
3a. Publicación

## AVISO

Por este medio se hace constar para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que el señor Juan Antonio Sánchez Solís ha vendido el negocio de su propiedad denominado: Mercadito YENYSA ubicado en Calle M, Multifamiliar No. 3; Barriada San Miguel, Distrito de Panamá Hung Siu, S.A. Compra-Venta que consta en la Escritura Pública No. 479 del 17 de Enero de 1979.

Juan Antonio Sánchez Solís  
Céd. 6-27-970

L-675667  
3a. Publicación